



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400036-00

Sr Juez informo a Ud. De la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago. Al despacho para lo pertinente. –

Barranquilla, febrero 14 de 2024

Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024). –

Visto el informe secretarial y como quiera que efectivamente el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2024, se ordenó en su parte resolutive numeral 1.1.1 se indicó el pagare No **00131589627939028** siendo lo correcto No 001301589627939028, así mismo en el numeral 1.1.2 se señala la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS por concepto de capital, siendo lo correcto SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS** y en el numeral 1.1.3 se señaló **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON DOSCIENTOS OCHO PESOS y OCHENTA CENTAVOS** siendo lo correcto **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS**

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado

RESUELVE

Corregir el mandamiento de pago de se ordenó mandamiento de pago por vía ejecutiva de fecha 5 de febrero de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1** y a cargo **LUIS MORENO VIZCAINO C.C. No 1045693817**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, **por las siguientes sumas de dinero discriminadas así:**

- 1.1.1 **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS** de la obligación contenida en el pagare único No **001301589627939028**, que respalda la obligación discriminado así:

- 1.1.2 **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS por concepto de capital discriminados así:

- 1.1.3 UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, valor del capital vencido corrientes a las cuotas vencidas de los meses agosto 2023 a diciembre 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. -**
- 1.1.4 SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS valor del capital acelerado desde el 7 de diciembre de 2023 más los intereses por mora desde el 8 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.**
- 1.1.5 CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS correspondiente a los intereses corrientes de la obligación anterior liquidados desde el 6 de julio 2023 hasta el 7 de diciembre de 2023.**
- 1.1.6 más las costas del proceso y agencias en derecho. –**

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ.**, como apoderado judicial de la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d337f7383d31019475beb599c3ab0c72e1a2ccb2d45a2cb561b6f021e47db**

Documento generado en 14/02/2024 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>